



R/ 1134

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **31 MAYO 2007**

VISTO: la donación ofrecida por la Embajada de Japón con destino a paliar la situación que afecta a nuestro país como consecuencia de las inundaciones ocurridas por el crecimiento de los ríos Yí y Negro;

RESULTANDO: I) que la misma consiste en 600 (seiscientas) colchonetas, 600 (seiscientas) frazadas y 100 (cien) lonas de plástico como donación para los damnificados de las referidas inundaciones;

II) que la Dirección Nacional de Aduanas por Resolución de fecha 11 de mayo de 2007 autorizó el ingreso anticipado de los citados bienes por la necesidad de contar con dicha asistencia material en forma urgente;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente aceptar la referida donación que anticipadamente y por razones de urgencia fue entregada al Sistema Nacional de Emergencias;

II) que el artículo 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales;

ATENTO : a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Acéptase la donación referida en el Resultando I) de la presente Resolución ofrecida por la Embajada de Japón al Estado Uruguayo y agrádese la misma.

2º.- Declárase que las 600 (seiscientas) colchonetas, 600 (seiscientas) frazadas y 100 (lonas) de plástico donadas, por un valor de U\$S 38.978, 65 (dólares estadounidenses treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho c/

